

1655
#E



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

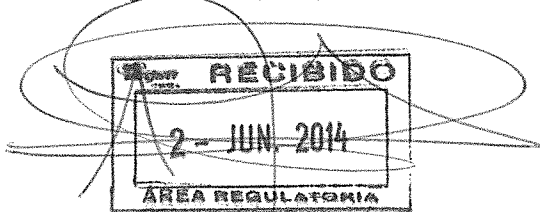
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12. Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 45 minutos del día DOS de junio de dos mil catorce, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-157-2014 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a GUSTAVO ROMERO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

GUSTAVO ROMERO
(f) Notificado

Osvaldo Palacios
(f) Notificador

Doc.: CNEE-157-2014
Exp.: GTP-1-13
5 folios



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-157-2014

Guatemala, 27 de mayo de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) Por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, estableciendo que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual esta Comisión autorizó la ejecución de las obras por Iniciativa Propia presentadas por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, las cuales integran el "**Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la demanda de electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez**", el cual se desarrollará entre los años 2013 y el 2019; Resolución que en su Anexo, específicamente en el numeral 8, establece: "... En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio...".

CONSIDERANDO:

Que el 05 de marzo de 2014, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota identificada como **GG-PET-TRELEC-005-2014**, mediante la cual solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), modificar las obras contenidas en el anexo de la Resolución CNEE-197-2013, obras referentes al "**Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la demanda de electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez**". A raíz de la solicitud presentada, el Departamento de Planificación de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Proyectos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-318, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**. Asimismo, se emitió dictamen jurídico favorable.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de modificar el anexo de la Resolución CNEE-197-2013, el cual se modifica en los siguientes aspectos:

- a) Se suprime en cada listado que se refiere a las "Subestaciones nuevas", "Ampliación en subestaciones existentes" y "Líneas de transmisión nuevas" contenidos en el numeral 1.5.1. Proyectos Integrales correspondientes a los años 2013 y 2014, de las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, las siguientes referencias:
 - Subestación nueva Costa Linda 69/13.8 kV.
 - Ampliación en 69 kV de la subestación Portuaria 69/13.8 kV.
 - Línea de transmisión nueva Portuaria – Costa Linda 69 kV.
- b) Se agrega en el listado que se refiere a las "Subestaciones nuevas", contenido en el numeral 1.5.2. Proyectos Integrales correspondientes al año 2015, de las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, la siguiente referencia:
 - Proyecto subestación nueva Costa Linda 230/13.8 kV.
- c) Se agrega en el listado que se refiere a la "Adecuación o ampliación de la capacidad de líneas de transmisión existentes", contenido en el numeral 1.5.2. Proyectos Integrales correspondientes al año 2015, de las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, la siguiente referencia:
 - Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión asociados al Proyecto subestación Costa Linda 230/13.8 kV.
- d) Se suprime en el listado que se refiere a las "Adecuación o ampliación de la capacidad de líneas de transmisión existentes", contenido en el numeral 1.5.4, Proyectos Integrales correspondientes al año 2017, de las especificaciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, la siguiente referencia:

- Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Portuaria - Costa Linda 69 kV, asociados a la subestación Santa Isabel 230/69 kV.
- e) Se suprimen los numerales 3.1.1.3. Subestación Costa Linda 69/13.8 kV., 3.1.2.22., Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV., 3.1.3.7., Línea de transmisión nueva Portuaria - Costa Linda 69 kV. y 3.4.4.11, Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Portuaria - Costa Linda 69 kV., asociados a la subestación Santa Isabel 230/69 kV., de las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013.
- f) Se agrega el numeral 3.2.1.3. Proyecto subestación Costa Linda 230/13.8 kV, a las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, el cual establece lo siguiente:

3.2.1.3. Proyecto subestación Costa Linda 230/13.8 kV

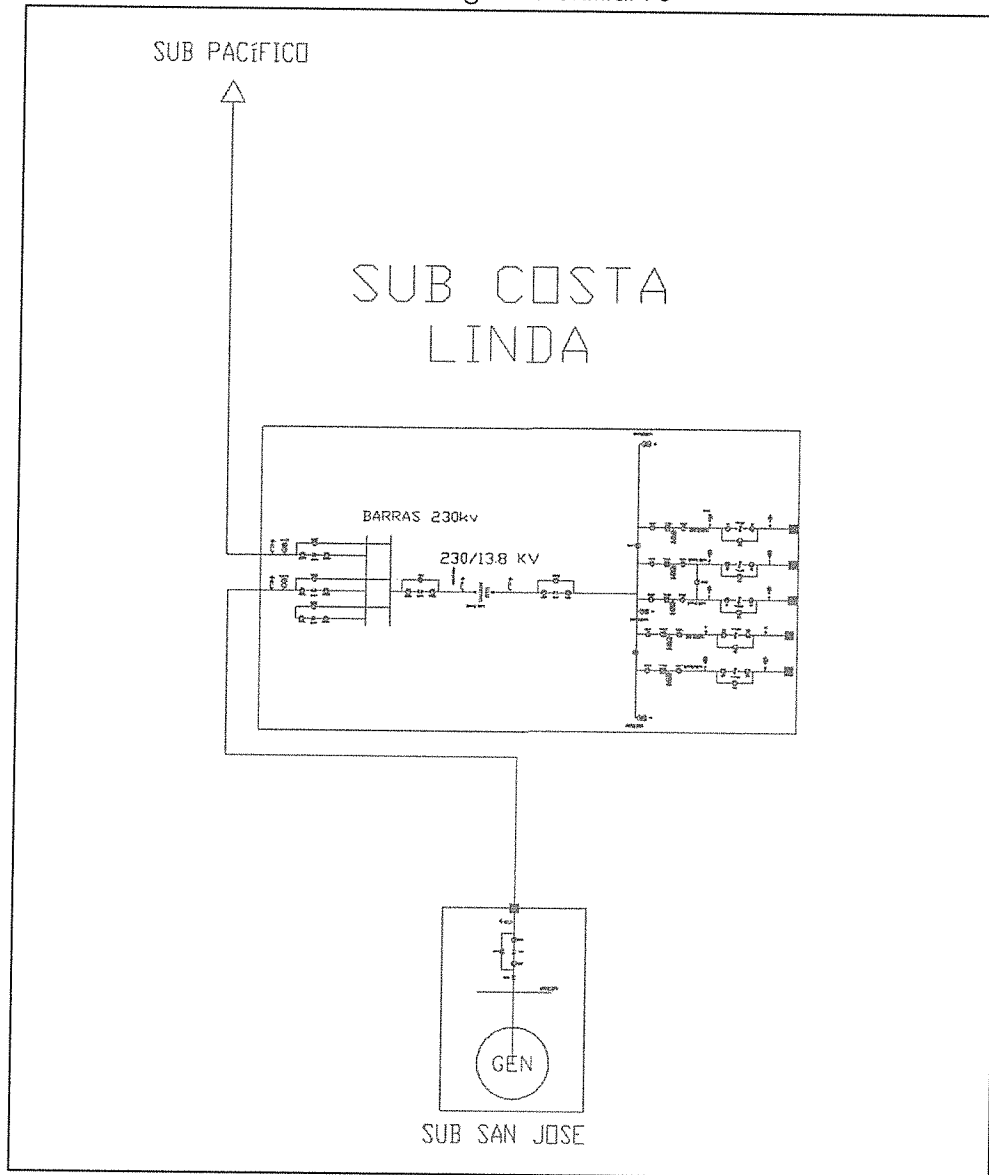
El proyecto asociado a la subestación Costa Linda se constituye como una subestación de transformación de 230/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- Configuración doble barra en 230 kV, con su campo de acoplamiento, según lo establecido en el numeral 1.2.2.
- Dos campos equipados de 230 kV para realizar la entrada y salida al seccionar la línea de transmisión existente San José – Pacífico 230 kV.
- Un campo de transformación 230/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico, con sus protecciones en el lado de alta tensión como de media tensión, de 37.5 MVA de servicio continuo. La capacidad de 37.5 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente de la subestación estará ubicada.
- Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- Cinco campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- Un campo de reserva de 13.8 kV.

Este proyecto incluye la ampliación y construcción de un campo equipado de 230 kV en la subestación en San José para recibir la línea de transmisión existente San José - Pacífico 230 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Costa Linda 230/13.8 kV.

Diagrama unifilar 75



- g) Se agrega el numeral 3.2.4.6. Trabajos de adecuación a las líneas de transmisión asociadas al proyecto subestación Costa Linda 230/13.8 kV, a las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013, el cual establece lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3.2.4.6. Trabajos de adecuación a las líneas de transmisión asociadas al proyecto subestación Costa Linda 230/13.8 kV

Los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes, asociadas al proyecto de la subestación de transformación Costa Linda 230/13.8 kV, consisten en el seccionamiento, readecuación de estructuras, construcción de extensiones de líneas y conexiones a los nuevos campos de línea en la subestación Costa Linda y la subestación San José, los cuales formarán las líneas San José - Costa Linda 230 kV y Costa Linda - Pacífico 230 kV, según lo que se observa en el Diagrama unifilar 75.

La capacidad de las extensiones de línea de transmisión hasta dicha subestación, deberán ser por lo menos de la misma capacidad de la línea de transmisión existente.

h) Se suprime del numeral 3.4.1.3. Subestación Santa Isabel 230/69 kV la siguiente referencia de las especificaciones técnicas que forman parte de la Resolución CNEE-197-2013:

- Dos campos equipados de 69 kV para realizar la entrada y salida al seccionar la línea de transmisión existente Portuaria – Costa Linda 69 kV.

II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Ujizar Hernández
Residente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

